

ORDENANZA N° 131/84.-

Ramallo, 7 de Noviembre de 1984.-

VISTO:

La solicitud que se registro a Fs. 1° del expediente N° 4092-457/84, por el cual la Dirección de Servicios Sociales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires requiere la cesión de un predio municipal, con las finalidades de impulsar en el futuro inmediato la concreción de un Complejo Polideportivo y Camping para el personal que
Reside en el Partido de Ramallo y su zona de influencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución ha optado por una de las alternativas de la Municipalidad de Ramallo;

Que en base a la superficie disponible ha presentado el correspondiente anteproyecto, que corre Agregado a fs. 11 del Expediente N° 4092-457/84;

Que a fojas 12 la Secretaría Municipal ratifica la nomenclatura catastral del inmueble solicitado;

Que tales antecedentes quedan encuadrados en el Artículo 56° de la Ley 6769;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Ordenase la cesión a la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Servicios Sociales - de una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Ramallo, propiedad de la Municipalidad por imperio de la Disposición Provincial N° 848/81, cuyos datos catastrales corresponden a los siguientes: Circ. I, Sección "A", Mz. 22a, Parcela 9, con las siguientes medidas con frente a la Calle NNO 37,28 mts y 40,30 mts. Al SO sobre calle Leloir. Quedando el resto de la fracción en poder de la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 2°) La cesión que refiere el Artículo 1° de la presente, tomará carácter de definitivo una vez concluidas las obras según consta en el Anteproyecto del referido expediente 4092-457/84 inserto a fojas 11, acordándose un plazo máximo de tres (3) años para dar cumplimiento al CINCUENTA (50%) POR CIENTO como mínimo de las obras contempladas en dichos anteproyectos; Porcentaje que deberá certificar la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 3°) La entidad beneficiaria de esta cesión tendrá a su exclusivo cargo los gastos que demande la Subdivisión y escrituración del bien cedido, en el momento que la Municipalidad constate y certifique que ha sido cumplimentado lo expuesto en el Artículo precedente de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°) La entidad agraciada con tal medida deberá, en un plazo no mayor de sesenta días de la promulgación de la presente, identificar con cartel bien visible la fracción de terreno y cercarla de acuerdo a lo establecido en las normas que rigen a tal efecto.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1984.